# EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*

**Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”*;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

**Que,** el artículo 1172 del Código Civil establece que: *"* *La revocación de las donaciones puede ser expresa o tácita, de la misma manera que la revocación de las herencias o legados."*;

**Que,** el Ilustre Concejo de Quito en sesión realizada el 19 de mayo de 1983, resolvió: *"LA DONACIÓN del inmueble municipal a favor del CLUB DEPORTIVO “UNIVERSIDAD CATOLICA” DEL ECUADOR, para la construcción de su Sede Social"*;

**Que,** mediante escritura pública celebrada el 19 de julio de 1983, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, se suscribió la escritura de donación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Club Deportivo Universidad Católica, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre de 1983;

**Que,** la cláusula tercera de la escritura de donación antes mencionada, establece: *“TERCERA. - La condición resolutoria expresa de la donación se halla manifiesta y determinada en el sentido que de no realizarse la construcción de la sede social en este inmueble, como fin único de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedará resuelto ipso – facto, produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación la de que si el Club Deportivo Universidad Católica no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la construcción de su sede social, se producirá asimismo como efecto inmediato la terminación de este contrato”*;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0402-M de 12 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles - Área Técnica, adjuntó el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2022-141 de 12 de julio de 2022, mediante el cual se indicó: *“(…) De lo observado en la inspección realizada, se pudo verificar que el inmueble no goza de buen mantenimiento, y que, por el contrario está teniendo un deterioro bastante apremiante debido al desuso. Al verificar que la entidad beneficiaria de la donación no está cumpliendo con el fin para el que fue entregado, se debe iniciar el proceso de reversión inmediatamente. Cabe mencionar también que, en mesas de trabajo realizadas con representantes del Club Universidad Católica, han manifestado su voluntad de devolver el predio motivo de este informe al Municipio del Distrito de Quito.";*

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2668-O de 16 de agosto de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, adjuntó los informes técnico y legal favorables para la reversión de la donación del predio No. 141756 entregado a favor del Club Deportivo Universidad Católica;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1526-M de 27 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera, señala: *“[…] la Tesorería del Distrito Metropolitano de Quito Certifica que: "Una vez realizada la consulta a través del Sistema Informático del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en la Opción “Consulta de Obligaciones” con corte a 26 de septiembre y a nombre del CLUB DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA para el predio N°0141756 NO constan valores “Pendientes” por Obligaciones Tributarias y No Tributarias..."*;

**Que,** la Jefatura de la Unidad de Catastro Especial - Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0189-O de 30 de marzo de 2023, manifestó: *“[…] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro.STHV-DMC-UCE-2023-0169 de 30 de enero de 2023, correspondiente al predio No. 141756 con clave catastral No. 11103-02-013 […]”*;

**Que,** la Dirección de Certificaciones del Registro de la Propiedad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-4284-OF de 15 de septiembre de 2023, señaló: *“[…] la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011. En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar el certificado de gravámenes con número de trámite: 2514381”*;

**Que,** mediante Certificado Nro. GADDMQ-DMF-2023-1316-CERT de 10 de octubre de 2023, la Ing. Marcia Cecilia Telpis, Directora Metropolitana Financiera, señaló: *“[…] 2. Al respecto me permito indicar que, la Dirección Metropolitana Financiera a través de la Tesorería Metropolitana certifica lo siguiente: 3. Revisado el Sistema Informático del GAD Metropolitano de Quito, en la opción “Consulta De Obligaciones” con corte al 10 de octubre de 2023, y a nombre del CLUB DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA para el predio Nro. 141756 NO constan valores “Pendientes” por Obligaciones Tributarias y No Tributarias*...”;

**Que,** la Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana, considerando el incumplimiento del objeto del contrato de donación conforme lo establecen los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4467-O de 17 de octubre de 2023, emite **criterio legal favorable** para que *“…la Comisión de Propiedad y Espacio Público de considerarlo pertinente continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano de Quito, deje sin efecto la Resolución del Ilustre Concejo de Quito de 19 de mayo de 1983, en la cual se resolvió entregar en donación el inmueble de propiedad municipal, a favor del Club Deportivo “Universidad Católica” del Ecuador para la construcción de su Sede Social, y se revierta al patrimonio municipal dicho predio. Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.”*;

**Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. XXXXXXXX de XXXXXXXXX de XXXXXXX de 2023, el cual contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución; y,

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XXXXXXXXXXX de XXXX de 2023, analizó el Informe XXXXXXXXX de XXXXXX de XXXXXXX de 2023, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; el cual contiene el DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

# En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución del Ilustre Concejo de Quito de 19 de mayo de 1983, mediante la cual se resolvió entregar en donación el inmueble de propiedad municipal a favor del Club Deportivo “Universidad Católica” del Ecuador para la construcción de su Sede Social y se revierta al patrimonio municipal el predio Nro. 141756, clave catastral Nro. 11103-02-013, bien inmueble ubicado en la parroquia Rumipamba (antes Benalcázar).

**Artículo 2.-** Disponer la restitución inmediata del predio municipal Nro. 141756, clave catastral Nro. 11103-02-013, con las mejoras que se hayan implementado, quedando a salvo el derecho del donatario a reclamar los perjuicios a que hubiere lugar.

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, sin más trámites y requisitos, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de Concejo Metropolitano de Quito, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano**. - Distrito Metropolitano de Quito, XXXXX de XXXX de 2023.

Sr. Pabel Muñoz

# ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. Xxx del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2023; y, suscrita por el Sr. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 20223.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2023.

# SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO